

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2019-00266-00
Proceso: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE
Solicitante: JOHAN ANDRES MARIN LONDOÑO
Acreedores: UNIVERSIDAD DEL VALLE Y OTROS

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio-ocho (08) de dos mil veinte (2020).

En atención a las anteriores solicitudes, al acreedor Banco Davivienda, si bien el decreto 806 de 2020 adopta medidas especiales respecto a la presentación de poderes, no se exceptúa de obligación de demostrar que actúa en calidad de representante legal de la entidad; toda vez que en sentencia de tutela No. 108 del 28 de octubre de 2019 del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, obrante a folios (228 -242) se resolvió lo solicitado por el apoderado del acreedor PRA Group Colombia Holding S.A.S. y de conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Requerir a la petente para que aporte el certificado de cámara de comercio del Banco Davivienda necesario para resolver su solicitud.
- 2.- Remitir al apoderado de PRA Group Colombia Holding S.A.S. a los folios (228 - 242) del presente cuaderno, toda vez que su solicitud ya fue resuelta.
- 3.- Glosar a los autos escrito proveniente del Juzgado Treinta y uno Civil Municipal de Cali, para que obre y conste en el expediente.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Cali de 08 JUL 2020

En estado No. 039 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior

Secretaria

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.